

94.2.26

Doctor/a

IMPOCAMARAS BOGOTA - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA

Cra 38 No. 9-13 Lc 104-105

0000

impocamarasbogota@hotmail.com

Colombia, GUAINIA, INÍRIDA

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. GUI-MC-007-2025

Me permito informarle que concluido el proceso de la invitación Pública No. GUI-MC-008-2025, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.”** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA con NIT 899.999.069-7 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **IMPOCAMARAS BOGOTA con NIT 1.030.598.851-8, representada legalmente por BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.598.851.** Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Pública, su oferta y demás documentos relacionados con el proceso y la ejecución contractual constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA SECCIONAL GUAINIA”.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

El objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen a continuación:

NECESIDADES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
1	Aire acondicionado de 18.000 BTU Inverter. Características: marca reconocida, color blanco, tipo Mini Split, potencia 5.300 W, medidas 105x32x23.5 cm, voltaje 208- 230V, potencia 2200 W, control remoto, con su respectiva instalación.	3

LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de cada uno de los puntos de recolección de Residuos Peligrosos ubicados en la Gerencia Seccional Guainía del ICA así: calle 17ª No. 12-54

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio o suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas en su oferta y en el presente estudio, las cuales constituyen parte integral en contrato. (Aceptación de la oferta)
2. Prestar el servicio o suministro requerido por el ICA, objeto del presente contrato de primera calidad, en las cantidades, calidades y especificaciones señaladas en la "descripción técnica detallada del servicio a adquirir" y señaladas en el presente documento.
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes estudios previos y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación
5. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán bienes y/o se prestarán los servicios.
6. En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de a presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.

7. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
8. Los bienes y/o servicios de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).
9. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad y especificaciones señaladas en el presente documento.
10. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
11. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y en las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
12. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
13. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
14. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.
15. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.
16. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.
17. Garantizar buena calidad de los bienes y/o Servicios objeto de la presente contratación.
18. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
19. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. El cumplimiento de la Ley 789 de 2022 y la Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) de sus empleados.
22. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el objeto contratado.
23. No sobrepasar el presupuesto oficial asignado.
24. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 25. Las demás que por naturaleza del contrato y en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL ICA

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer la supervisión.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el documento de recibido a satisfacción de los bienes y/o Servicios.
5. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y del respectivo informe y certificado, será ejercido por el ICA a través del funcionario de planta o quien disponga el Gerente Seccional, quien tendrá además las funciones que por índole y natural del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del manual de contratación del ICA, o las normas que las modifique, aclaren, adicionen o sustituyan.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega de los elementos y/o prestación de los servicios objeto de la presente contratación, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Liquidación

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del término del contrato, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del funcionario que tiene a cargo la supervisión del contrato (Art. 11 Ley 1150/2007). Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

La disponibilidad presupuestal que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para contratar adquisición de aires acondicionados, incluyendo la instalación, accesorios e insumos a todo costo y puesta en funcionamiento, es de (\$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar, este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de este

Valor Presentado por el Oferente para esta contratación

Para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia total, este valor de referencia es la sumatoria de cada uno de los valores unitarios del servicio, por lo que el valor de referencia total no podrá superar los (\$9.300.000) NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar.

Valor del presupuesto de la entidad

Para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia total, este valor de referencia es la sumatoria de cada uno de los valores unitarios del servicio, por lo que el valor de referencia total no podrá superar los (\$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1225 del 26-09-2025 expedidos por el grupo de Gestión Financiera, cuyo valor es de (\$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No.	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
1225	C-1799-1100-3-53105B-1799069-02	25PAA-GUA-223-BS ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES PARA LA GERENCIA SECCIONL GUAINIA.	\$10.000.000
		TOTAL	\$10.000.000

De lo anterior se concluye que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de (\$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando no se hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, la entidad podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación financiera e indicará cómo hará la verificación correspondiente.

No se exigirá en ningún caso la capacidad financiera, cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. Conforme lo dispone la modalidad de selección de mínima cuantía a publicar por Colombia compra eficiente, el estudio previo debe contener "El valor estimado del contrato y su justificación" que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos: El presupuesto oficial establecido para el proceso de selección que se adelanta para la

contratación del objeto referido se sustenta en los precios cotizados en el estudio de mercado realizado por la entidad, soportados en las cotizaciones anexas al presente estudio: Una vez realizado el análisis del sector de que trata el numeral anterior, la entidad **estableció que el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación asciende a la suma de (\$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección, por tanto, el valor de las ofertas presentadas por los proponentes no podrá sobrepasar el valor anteriormente señalado

FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará a los proponentes favorecidos del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar las certificaciones expedidas por el supervisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en las que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado pago de aportes al Sistema General De Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. En caso de que la entidad o dependencia solicitante lo considere pertinente, es decir, una vez haya analizado e identificado los riesgos de que trata el numeral anterior y teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, podrá solicitar cualquiera de las garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en donde cualquiera de ellas puede amparar los siguientes riesgos: Por lo anterior se requiere que el contratista constituya una garantía única a favor del Instituto Colombiano Agropecuario que ampare:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del Servicio: en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- Pago de prestaciones sociales y salarios: en una cuantía equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres meses más.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación NO podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA. 12.

CUMPLIMIENTO DE

OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 13.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. 13.2

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

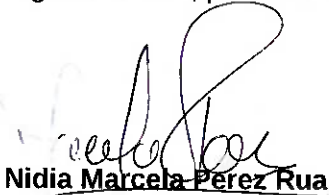
El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACÍOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.



Nidia Marcela Pérez Rua

Gerencia Seccional Guainía

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

Gerencia Seccional Guainía

Elaboró:

Lyda Ruth Aguilera Barreto / Gerencia Seccional Guainía

Revisó:

Nidia Marcela Perez Rua / Gerencia Seccional Guainía

Vistos Buenos:

Nidia Marcela Perez Rua / Gerencia Seccional Guainía

Aprobado por:

Nidia Marcela Perez Rua / Gerencia Seccional Guainía

Con copia a:

